

**Resolución del Conseller de Educación, Universidades y Empleo, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regulan los precios públicos de los servicios académicos y administrativos universitarios.**

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece en el artículo 53 que corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en la regulación y la administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado.

El artículo 57.4.b) de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, establece que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la comunidad autónoma o administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos.

El proyecto de Decreto regulará los precios públicos de los servicios académicos y administrativos universitarios en aras de ajustarse a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos que otorga a los referidos importes la consideración de precios públicos y en la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.

De esta manera, el Consell está facultado para fijar anualmente los importes de estas, dentro del marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos, así como introducir nuevas titulaciones o servicios universitarios susceptibles de ser retribuidos por medio de precios públicos. Asimismo, el Consell puede fijar anualmente los incrementos aplicables en caso de segunda, tercera y posteriores matrículas, así como fijar el importe de las enseñanzas con precio o grado de Experimentalidad excepcional.

Dado que la tramitación de este procedimiento se puede prolongar durante algunos meses por la cantidad de trámites que supone y dado que hasta que no se apruebe el citado Decreto el estudiantado no podrá disfrutar de las bonificaciones y exenciones contempladas y esto puede tener consecuencias negativas para el colectivo al que se dirige esta norma, se acuerda tramitar de urgencia el presente decreto.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en particular, y como desarrollo, lo señalado en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, y de acuerdo con las competencias asignadas a esta Conselleria establecidas en el Decreto 136/2023,

de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo,

**RESUELVO,**

**Primero.** - Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regulan los precios públicos de los servicios académicos y administrativos universitarios.

**Segundo.** - Establecer que este procedimiento se tramitará por la vía de urgencia en virtud del artículo 43 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

**Tercero.** - Encomendar la tramitación del procedimiento de elaboración, así como los estudios e informes establecidos en el artículo 43.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y la realización de las actuaciones e informes previstos en los artículos 39 a 43 y 52 a 55 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat a la Dirección General de Universidades.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

Firmat per José Antonio Rovira Jover el  
26/01/2024 13:25:17

